

## CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

En Talca, a 16 de mayo de 2019, entre "PROTECCIÓN & AMPARO – ESTUDIO JURÍDICO", representado por don CLAUDIO TOLOZA ESPINOZA, cédula nacional de identidad número 18.083.248-3, Abogado, y doña CATERIN PIÑA MONTECINOS, cédula nacional de identidad número 17.794.611-7, Licenciada en Derecho, ambos con domicilio en calle 1 sur, número 690, Edificio Plaza Talca, Oficina 407, comuna de Talca, quienes en adelante se denominarán indistintamente "el profesional"; y don ENOC ROLANDO MENDOZA ARAYA, cédula nacional de identidad número 14.588.833-6, chileno, casado, Constructor Civil, domiciliado en calle 9 ½ norte C, número 3553, Talca, teléfono número +569 7865 7239, correo electrónico enocmendoza36@gmail.com, quien en adelante se denominará "el cliente", han convenido y firman en señal de acuerdo el siguiente contrato de prestación de servicios profesionales a honorarios que se detalla:

PRIMERO: El profesional realizará para el cliente los siguientes trabajos:

- 1. Representación en la causa RIT P-507-2019, del Juzgado de Familia de Talca.
- 2. Representación en el procedimiento sobre alimentos, en favor de sus hijos matrimoniales con doña Sarelia Zamorano.
- 3. Representación en el procedimiento sobre relación directa y regular, en favor de sus hijos matrimoniales con doña Sarelia Zamorano.

<u>SEGUNDO</u>: Los honorarios por la realización de lo anterior ascienden a \$2.700.000 (dos millones setecientos mil pesos), desglosados de la siguiente manera:

1. En el caso del número 1) de la cláusula anterior, \$500.000 (quinientos mil pesos).

CLAUDIO TOLOZA ESPINOZA 18.083.248-3 aterin Piña Montecinos 17.794.611-7

14.588.833-6



- 2. En el caso del número 2) de la cláusula anterior, \$1.200.000 (un millón doscientos mil pesos)
- 3. En el caso del número 3) de la cláusula anterior, \$1.000.000 (un millón de pesos).

Los honorarios deberán ser pagados de la siguiente forma:

- 1. \$500.000 (quinientos mil pesos) con esta fecha.
- 2. \$500.000 (quinientos mil pesos) con fecha 07 de junio de 2019.
- 3. Lo restante se pagará en cuotas iguales y sucesivas de \$300.000 (trescientos mil pesos) cada una, el día 05 de cada mes, a contar del mes de julio del año 2019.

En caso de mora o simple retardo en el cumplimiento de esta obligación de pago se devengará desde la fecha de mora o simple retardo el máximo de intereses que la ley permita estipular.

<u>TERCERO</u>: Si el retardo en el cumplimiento de la obligación por parte del cliente supera los cinco días, los trabajos del profesional se suspenderán de manera instantánea, bajo exclusiva responsabilidad del cliente.

<u>CUARTO</u>: En caso de término anticipado del presente contrato por parte del cliente, o en general cuando éste haya actuado y resuelto las gestiones sin intervención del profesional individualizado en este contrato, dicho profesional tendrá derecho a exigir del cliente, a título de indemnización convencional de perjuicios, la suma equivalente a \$2.700.000 (dos millones setecientos mil pesos) de conformidad al artículo 1544 del Código Civil, sin perjuicio de las indemnizaciones compensatorias y moratorias que procedan ante los tribunales de justicia de acuerdo a las reglas generales. Las partes elevan la presente cláusula a la categoría de elemento esencial en este contrato.

CLAUDIO TOLOZA ESPINOZA 18.083.248-3

-3 17.79

Caterin Piña Montecinos 17.794.611-7

PROTECCIÓN Y AMPARO - ESTUDIO JURÍDICO - ASESORARTE NUNCA FUE TAN FÁCIL PROTECCIONYAMPARO@GMAIL.COM

WWW.PROTECCIONYAMPARO.CL



QUINTO: Los gastos de la gestión correrán por cuenta del cliente y en ningún caso se entenderán como abono por concepto de honorarios. Estos gastos deberán enterarse previo a la realización de la gestión en particular bajo apercibimiento de eximir de responsabilidad al profesional por la no realización de aquellas cuyos gastos no se hubieren enterado oportunamente. Se entenderán por gastos propios de la gestión cualquiera en los que incurra el profesional para o con ocasión del cumplimiento del encargo, especialmente los siguientes: solicitudes de documentos, viajes fuera de la ciudad en la cual se suscribió el contrato, etc., enumeración que debe entenderse como ejemplar y no taxativa.

<u>SEXTO</u>: En el evento que el cliente quiera desistirse del presente contrato, no procederá la devolución de los honorarios y montos otorgados por concepto de gastos de gestión percibidos y/o devengados hasta ese momento, los cuales pertenecerán al profesional, quien estará facultado para retenerlos y/o cobrarlos, según el caso, sin que le sea exigido realizar gestión alguna en la causa posterior a ello.

<u>SÉPTIMO</u>: Las partes fijan su domicilio en la ciudad de Talca para todos los efectos legales de este contrato, prorrogando la competencia para ante sus tribunales.

OCTAVO: La obligación de pago contenida en la presente convención, tiene el carácter de indivisible para todos los efectos legales, pudiendo ser cobrado en consecuencia a cualquiera de los herederos del cliente.

El presente contrato se firma en dos ejemplares, quedando uno en poder de cada parte.

CLAUDIO TOLOZA ESPINOZA

18.083.248-3

ATERIN PINA MONTECINOS

17.794.611-7

ENOC MENDOZA

PROTECCIÓN Y AMPARO - ESTUDIO JURÍDICO - ASESORARTE NUNCA FUE TAN FÁCIL
PROTECCIONYAMPARO@GMAIL.COM
WWW.PROTECCIONYAMPARO.CL